



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Marisol Infante Manfara
Demandado(s): Juan Salgado Carmona
Radicación: 25269310300120210015000

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá incluir los hechos que sirven de fundamento a la pretensión segunda, literales “d”, “f”, “h” e “i” (num. 7o art. 25 CPTSS).
2. Deberá indicar el valor de cada una de las pretensiones de condena.
3. En relación con las pruebas documentales, en la demanda no se relacionan todas las que se aportan. Deberá hacerse la corrección respectiva (num 3o. art. 26 CPTSS).
4. Deberá acompañar certificado de matrícula mercantil actualizado del establecimiento “Artesanías Sol y Luna”. El aportado data del año 2019.
5. No obra prueba de la remisión “simultánea” de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6º D.L. 806 de 2020). El soporte deberá acompañarse en formato PDF.
6. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda. La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6o D.L. 806 de 2020). El soporte deberá acompañarse en formato PDF.

Se RECONOCE personería a la abogada Julieth Andrea González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.321.031 y Tarjeta Profesional No 216.885 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (auto inadmite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 103, hoy 29 de octubre de
2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cbf34ef146c53d41827156250f2dfefaf4b58b164eacd98e667e7e6bc39bd4**

Documento generado en 28/10/2021 09:45:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>